

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-00689

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 48	\$ 500.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 27-29	\$ 28.890,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 528.890,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 00689

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 49 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$528.890.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49deab1c470e12b79296ad843073ef64bf102e84d14e5377caf651d1119fecbb

Documento generado en 21/09/2021 06:52:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01163

En observancia de los documentos aportados en el escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil; por ser procedente, este Despacho resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito efectuada por la entidad demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN - CONALRECAUDO, en favor de la persona jurídica FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria del crédito y como demandante en el presente proceso a FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.
3. De otro lado previo a reconocer personería al abogado Alejandro Ortiz Peláez, debe proceder de conformidad a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Se insta a la parte actora a fin que proceda a notificar al extremo pasivo de conformidad con lo señalado en los art. 291 y 292 del C. G. del P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado

Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc3c7f46eae3c565de28c8657b5ddb713220710c4956106520649e43
c4899f**

Documento generado en 21/09/2021 06:52:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01176

En observancia de los documentos aportados en el escrito que antecede y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil; por ser procedente, este Despacho resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito efectuada por la entidad demandante COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS – EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCIÓN - CONALRECAUDO, en favor de la persona jurídica FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria del crédito y como demandante en el presente proceso a FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES – ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.
3. De otro lado previo a reconocer personería al abogado Alejandro Ortiz Peláez, debe proceder de conformidad a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
4. Entiéndase por notificada mediante estado de esta determinación a la parte pasiva.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 10 N.º 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia

Código de verificación:

60d4a7a31178686ffa05619ed9a32ac5e6737004fcc281e4029fbde5ef70af73

Documento generado en 21/09/2021 06:52:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-01180

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 60	\$ 1.000.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 27-30-37-40	\$ 57.780,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.057.780,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01180

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 68 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$1´057.780.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE, AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.
No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**
La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9e44c9b6f05b3bb7e9e76d1808aa97d6522bf75615c1cfa94ba9c8218fe78c

Documento generado en 21/09/2021 06:52:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2019-01491

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 66	\$ 600.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 21-29-33-37-41	\$ 41.000,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficina	fol. 12	\$ 8.500,00
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 649.500,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01491

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 67 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$649.500.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb9d81233bfa34345a286c213b997554bb570496cac22fabdfe1d2c9a001604c

Documento generado en 21/09/2021 06:52:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01974

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, por secretaría téngase en cuenta que en lo sucesivo, en las comunicaciones de medidas cautelares, que la demandante **Titularizadora Colombia S.A. Hitos actúa en calidad de endosataria del BANCOLOMBIA S.A.**

Por lo anterior, elabórese nuevamente el oficio No. 0015 de calenda 13 de enero de 2020 visible a folio 116 del plenario y ordenado mediante proveído calendado 12 de diciembre de 2019.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.
No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**
La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ac623623dfbb197330ad70c15b14a53ad79696d802f02c81e47da5ca91053

6

Documento generado en 21/09/2021 06:52:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 01974

Téngase que se dio cumplimiento parcial a lo ordenado mediante proveído de calenda 5 de abril de 2021. En consecuencia se le insta a l apoderado a fin que dé cumplimiento a lo señalado en el segundo párrafo del proveído ya indicado.

NOTÍFIQUESE (2),

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.
No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**
La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c015d4fc51c5fc398ccd7d128588972296790211067650a822ffb2c9b7a3add

Documento generado en 21/09/2021 05:06:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02409

Téngase en cuenta el trámite de notificación efectuado por la parte actora visible a folios 50 a 59 del cuaderno principal.

De otro lado, atendiendo el escrito visible a folios 17 a 49 del plenario, téngase en cuenta que el demandado José Alirio Pinilla Hernández, se notificó por conducta concluyente, en los términos previstos por el artículo 301 del C. G. del P.

Por secretaría, sírvase contabilizar el término de traslado con el que cuenta para contestar la demanda y formular excepciones, acatando lo normado en los artículos 97, 118 y 301 *eiusdem*

NOTIFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Rocío Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00339794bb35e1fb8e079c5718f9f2f8f60aabfd6c31600600060c0156390c72

Documento generado en 21/09/2021 06:52:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02448

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo actor en el documento que antecede, y a fin de proveer sobre el particular, este despacho dispone:

Requerir a la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA y a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CALERA (Cundinamarca), con el fin que procedan a poner en conocimiento de este Estrado Judicial, dentro del término de diez (10) días, el trámite impartido a las comunicaciones de Nos. 00717 y 00718 de calenda 21 de septiembre de 2020.

Por secretaría oficiase a las entidades correspondientes.

NOTÍFIQUESE (2),

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a479c3b0e2b22a90398a8493e60de73f014e192fb66080d19b656457048986eb

Documento generado en 21/09/2021 06:52:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2019 – 02448

Se requiere a la parte actora, a fin que proceda a notificar al extremo pasivo de conformidad con lo señalado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE (2),

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaria, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0a6343282a3662f26f26dbe70267a8f67b96e88039be9e7e8f9ffe07878fc3

Documento generado en 21/09/2021 06:52:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 19 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS. de la siguiente manera:

PROCESO NO. 110014189019

2020-00318

Condenado: **PARTE DEMANDADA**

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	fol. 71	\$ 150.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
HONORARIOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES	fol. 40-43	\$ 15.000,00
RECIBO OFICINA DE REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
Correos - Envios - Trámites oficios		\$ -
PAGO SERVICIO PUBLICO		\$ -
Agencias en derecho 2ª instancia		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 165.000,00

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
SECRETARIA



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Ref.: 2020 – 00318

En observancia de la liquidación de costas obrante en el expediente a folio 72 de este cuaderno, y dada su procedencia, este estrado judicial determina lo siguiente:

Aprobar la liquidación de costas objeto de estudio en la suma total de **\$165.000.00 m/cte.**, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del Código general de Proceso.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaria, Elsa Rocío Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feca7b14fcc49f9caffc1ea68bbe95c2875901b8385da6c2055a2afd556f651e

Documento generado en 21/09/2021 06:52:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020 – 0917
Ejecutivo

Estudiado el escrito de poder allegado al expediente por la abogada Ingrid Patricia Cubides Alarcón, observa el Despacho que este no se ajusta a derecho por cuanto se encuentra dirigido como si dicha mandataria actuara como demandante directa en el proceso.

Además, se advierte que el documento tampoco comprende los parámetros previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso para dar aceptación a un acto de sustitución.

Corolario, previo a disponer lo que legalmente corresponde sobre el particular, el presente estrado judicial,

RESUELVE

Requerir a la profesional del derecho Ingrid Patricia Cubides Alarcón, en aras de que proceda a adecuar el mandato judicial en mención bajo los efectos reglados en el inciso 6° del artículo 75 *ibidem*.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

*Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá*

*La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.*

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

848e14654ebab0a47f7902b6e16358e1c8eeef87dc2a6a1b0f936b4fa1215e5

Documento generado en 21/09/2021 06:52:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 – 0119
Ejecutivo

Atendiendo las solicitudes cautelares formuladas por el extremo accionante, el presente Despacho,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, sobre las acreencias que devengue el demandado **Rene Gutiérrez Valencia**, por concepto de salarios u honorarios, ante el **Ministerio de Defensa Nacional**. Límitese la medida en la suma de \$32'000.000 m/cte.

Por secretaría, líbrese oficio al pagador haciendo las prevenciones preceptuadas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga por cualquier concepto el accionado **Rene Gutiérrez Valencia**, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y demás productos financieros de las instituciones bancarias relacionadas en la solicitud. Se limita la medida en la suma de \$28'000.000 m/cte.

Por secretaría, líbrese oficio a las entidades allí mencionadas acatando lo previsto en el numeral 10º del artículo 593 *ibidem*.

NOTÍFIQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

*Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá*

*La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.*

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:

Azucena Valbuena Castellanos

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1c698a83ecef91f2875cc011afaf17f716f94e8c6454d59f297cc0fb82f9e8**

Documento generado en 21/09/2021 06:52:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO DIECINUEVE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021 – 0668
Ejecutivo

Encontrándose el asunto de la referencia en trámite de calificación, se observa que mediante documento radicado el 7 de septiembre de 2021 la apoderada judicial de la parte actora manifestó que la obligación que aquí se ejecuta se encuentra cancelada plenamente.

Por lo cual, no existe razón alguna para dar continuidad al proceso, toda vez que están reunidos a cabalidad los presupuestos procesales previstos, en lo pertinente, en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, este estrado judicial,

Resuelve

1. Declarar **terminado** el trámite de la presente instancia por **pago total de la obligación**.
2. Rechazar las solicitudes de levantamiento de medidas cautelares, por cuanto dentro de este caso no existió determinación en ese sentido.
3. Ordenar a la parte ejecutante hacer entrega a su contraparte de los documentos que sirvieron de títulos ejecutivos en esta acción.
4. Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen plenamente dichos instrumentos y se expongan las anotaciones que establece el artículo 116 *ejusdem*.
5. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

AZUCENA VALBUENA CASTELLANOS

*Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá*

*La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría siendo
la hora de las 8:00 A. M.*

No. **105** HOY **22 de septiembre de 2021**

La secretaría, Elsa Roció Contreras Pachón.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Azucena Valbuena Castellanos

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 019 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153af79682eb6670e7b6fb1fa227b80c9b5b392f370bfdb9f678f1e9b4b159f1

Documento generado en 21/09/2021 06:52:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**